

DECRETO N°: **3408**

TEMUCO: **15 DIC. 2020**

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Arquitectónica Limitada, con fecha 30 de noviembre del 2020.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

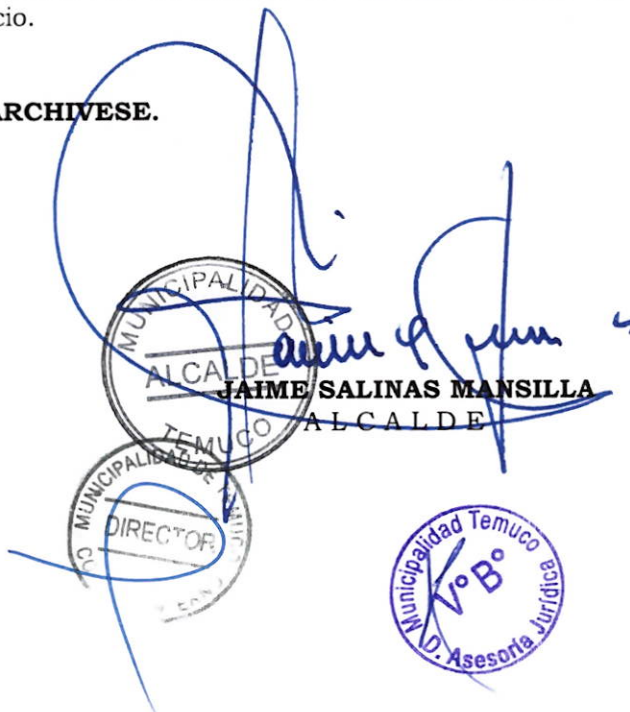
DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Estudios Complementarios Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades Reposición Parcial Recintos Liceo Tecnológico, Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Arquitectónica Limitada, de fecha 30 de noviembre del 2020.-
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al contratista por la ejecución de los estudios, la suma única y total de \$31.366.843, exento de I.V.A, con un plazo de ejecución de los estudios de 124 días corridos, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

DIRECTOR

VºBº
Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedor.
- Oficina de Partes



**CONTRATO "ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PROYECTO DE
ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES REPOSICIÓN PARCIAL
RECINTOS LICEO TECNOLÓGICO, TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ARQUITECTÓNICA LIMITADA

En Temuco, a 30 de noviembre del año 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650, y por la otra **ARQUITECTÓNICA LIMITADA**, en adelante "**la Contratista**", rol único tributario número **76.347.280-9**, representada por don **CARLOS ALBERTO ULLOA OJEDA**, chileno, cédula nacional de identidad número _____ ambos con domicilio en calle Latadía número 4229, de la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número 486 de fecha 12 de agosto del año 2020, conforme lo faculta el artículo 10 número siete, letra e) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas número 19.886, el cual señala procedería la licitación privada o el trato o contratación directa "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobaron las Bases, Términos de Referencia y la contratación directa con la empresa Arquitectónica Limitada para los estudios complementarios proyecto de arquitectura, ingeniería y especialidades reposición parcial recintos Liceo Tecnológico de Temuco. El referido Decreto Alcaldicio se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Jaime Ricardo Salinas Mansilla, encarga a Arquitectónica Limitada los estudios complementarios proyecto de arquitectura, ingeniería y especialidades reposición parcial recintos Liceo Tecnológico, Temuco, según las condiciones y otras exigencias necesarias, establecidas en las Bases Administrativas y en los Términos Técnicos de Referencia del Trato Directo número 304-2020, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

2154293

TERCERA: La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen que el plazo de ejecución de los estudios será de 124 días corridos, contados desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra.

CUARTA: La Municipalidad de Temuco, pagará a la Contratista por la ejecución de los estudios, la suma única y total de \$31.366.843, exento de I.V.A.

QUINTA: La Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los documentos presentados por el Contratista debidamente visados por la Dirección de Planificación una vez aprobadas las etapas de la consultoría y con el visto bueno del Inspector Técnico del contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada por el Contratista en el Anexo número seis "Formas de Pago", de las Bases Administrativas, el precio de cada etapa y la forma en que se pagarán están establecidas en artículo número 41 de las Bases Administrativas.

SEXTA: La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número 33 de las Bases Administrativas.

SÉPTIMA: El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta.

OCTAVA: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos cero uno uno siete ocho cuatro dos, de la Compañía Avla de Seguros de Crédito y Garantía S.A, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día 28 de agosto del año 2020 hasta el día 18 de mayo del año 2021, por un monto de 54,70 Unidades de Fomento.

NOVENA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja constancia que el Concejo Municipal autorizó la suscripción del presente contrato en sesión ordinaria de fecha 04 de agosto del año 2020.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número 3.302 de fecha 27 de noviembre del año 2020. La personería de don **CARLOS ALBERTO ULLOA OJEDA** para actuar en representación de Arquitectónica Limitada consta en escritura pública



de constitución de sociedad de fecha 23 de junio del año 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, inscrito su extracto a fojas veintinueve mil seiscientos noventa y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2005. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA TERCERA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante notario.



ALCALDE
JAIMÉ RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS ALBERTO ULLOA OJEDA
ARQUITECTONICA LIMITADA

Autorizo la firma de don CARLOS ALBERTO ULLOA OJEDA CI i quien declara
bajo juramento actuar en representación de ARQUITECTONICA LTDA.
Santiago, 01 de Diciembre del 2020.- CJ

MRA/

